

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**11363** REAL DECRETO 431/1988, de 22 de abril, por el que se indulta a Filomena Paz Loureiro.

Visto el expediente de indulto de Filomena Paz Loureiro, condenada por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 18 de junio de 1984, como autora responsable de un delito de aborto con resultado de muerte, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 1988.

Vengo en indultar a Filomena Paz Loureiro, del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 22 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11364** REAL DECRETO 432/1988, de 29 de abril, por el que se indulta a Manuel Bartolomé Burgos Acuña.

Visto el expediente de indulto de Manuel Bartolomé Burgos Acuña, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en sentencia de 6 de mayo de 1985 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de indulto, y la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1988.

Vengo en indultar a Manuel Bartolomé Burgos Acuña del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11365** REAL DECRETO 433/1988, de 29 de abril, por el que se indulta a Teodoro Fox Prieto.

Visto el expediente de indulto de Teodoro Fox Prieto, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Valladolid, en sentencia de 26 de febrero de 1987, como autor responsable de un delito de estafa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1988.

Vengo en conmutar la pena impuesta a Teodoro Fox Prieto, por multa de 100.000 pesetas.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11366** ORDEN de 8 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 14 de noviembre de 1986, en el recurso número 1.076/1984, interpuesto por doña María Amparo Deprit Mañas y 21 más.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.076/1984, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, el Letrado señor García Medina, en nombre y representación de doña Amparo Deprit Mañas y otras, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución presunta desestimatoria del recurso interpuesto ante el Ministerio de Justicia contra la Resolución de retención de parte de sus haberes del mes de febrero de 1980, en razón del paro acaecido durante nueve días, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.076/1984, interpuesto por la representación de doña Amparo Deprit Mañas, don Emilio Ayala Lorenzo, don Jesús Díez Negueruela, doña María del Pilar Nogales Jiménez, doña Concepción Arnaiz Sanz, doña María Concepción Bravo Cabello, don Antonio Horcajadas García, doña Josefa Pérez Mora, doña Rita Ortega Silva, doña Isabel Ortega Silva, don José María Fuentes Lacalle, doña Felisa Mazarias Casado, doña Milagros Albarsanz Torre, doña Amparo Torres Maqueda, doña María de la Paz Serna y Lasso de la Vega, doña María Amparo Agudín Aguirre, doña Concepción Díaz Yague, doña María Paz Mancebo Franco, doña Irene Romero Romero, doña Josefa Garachana Muñoz, doña Rosario Kayser Jaiñaga y doña Concepción Sánchez de la Cantera, contra Resolución presunta desestimatoria de su pretensión, y que debemos declarar y declaramos la nulidad de la referida Resolución impugnada, condenando a la Administración a reintegrar a los actores las cantidades indebidamente retenidas. No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, don Gregorio García Ancos, don José Antonio García Aguilera Bazaga y don Pascual L. Serrano Iturrioz de Aulestia.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de abril de 1988.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**11367** RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Diego de Mora-Figueroa e Yturbe, la sucesión por cesión en el título de Marqués de Saavedra.

Don Diego de Mora-Figueroa e Yturbe, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Saavedra, por cesión que del mismo le hace su padre, don Santiago de Mora-Figueroa y Williams, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 14 de abril de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**11368** RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Osorio y Bertrán de Lis, la sucesión por cesión en el título de Conde de Villaumbrosa.

Doña María Osorio y Bertrán de Lis, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villaumbrosa, por cesión que del mismo le hace su padre, don Beltrán Osorio y Díez de Rivera, lo que se anuncia por el